

O R D E N A N Z A   N° 219/85.-

Ramallo, 24 de Julio de 1985

V I S T O:

-----La solicitud presentada por la Cooperativa de Previsión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Limitada, por la que se autorizaría el aumento a aplicar al cuadro tarifario correspondiente al servicio de energía eléctrica distribuido por la permisionaria a partir del 1° de Junio de 1985; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La situación de incremento tarifario otorgada por el Gobierno Provincial en el respectivo servicio Público, previo a la sanción del Decreto N°1096/85 del Superior Gobierno de la Nación; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a conceder a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Limitada, un aumento del TREINTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (31,79%), a aplicar sobre las tarifas del mes de Mayo de 1985, por el Servicio de distribución de energía eléctrica para las siguientes categorías:

Residencial - 50 Kw

Residencial + 50 Kw

Comercial e Industrial

Rural

y un aumento del DIEZ POR CIENTO(10%) para la categoría Oficial Alumbrado Público.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE JULIO DE 1985.